

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2022-00066, informando que la apoderada de la demandante presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00066 00

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Carmen Alicia Parales Rondón contra Corporación Clínica (antes Corporación Clínica Primavera).

Evidenciado el anterior informe Secretarial, se tiene que la apoderada de la demandante **CARMEN ALICIA PARALES RONDON**, presentó renuncia al poder que le había sido conferido, la cual habrá de ser aceptada, en virtud de reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, habrá de requerirse a la activa para que constituya nuevo apoderado para que la represente en el proceso de la referencia, máxime que tiene audiencia programada para el próximo 24 de abril de 2024, a las 8 a.m.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. **ESTEFANIA GRANDA BARRERA**, al poder que le había sido conferido por la demandante **CARMEN ALICIA PARALES RONDON**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante **CARMEN ALICIA PARALES RONDON**, para que constituya nuevo apoderado para que la represente en el proceso referenciado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2650f663845c377f3566c563c54d9c08dcbea2a8d25459825566c6f081bc6a**

Documento generado en 07/12/2023 03:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>